

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Efectos y recibos voluntarios céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimase de las mismas; lo da inserta particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Diciembre)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Ruy Wamba, vecino de León, en representación de D. Venancio Goitia, vecino de Bermeo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre de 1907, á las once y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hulla llamada *Fidal*, sita en Pioral de Latalejos, término del Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el extremo S. de un pozo existente en el alto de Rional, y á la distancia de 80 metros se medirá al O. 228 metros, colocándose la 1.ª estaca;

de ésta al S. 20 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta al E. 600 metros la 3.ª; de ésta al N. 100 metros la 4.ª; de ésta al O. 600 metros la 5.ª, y de ésta con 80 metros al S., se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.714. León 7 de Diciembre de 1907.—*E. Cantalapedra.*

Hago saber: Que por D. Ricardo Ruy Wamba, vecino de León, en representación de D. Venancio Goitia, vecino de Bermeo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre, á las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Evaristo*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado «Eleganos», y Huda Norte, «Los Llanos»; Sur, río Este; Oeste, «La Canalina», y Este, «Requejo». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que está en las cuevas de «Eleganos», y desde ésta se medirán 100 metros al Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirá 500 metros al Oeste, y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 200 metros al Sur, y se pondrá la 3.ª; desde ésta se medirán 800 metros al Este, y se colocará la 4.ª; desde ésta 200 metros al Norte, y se pondrá la 5.ª, y con 100 metros al Oeste, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.715. León 7 de Diciembre de 1907.—*E. Cantalapedra.*

Don Antolin González Robles, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepiélego, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que celebrada en el día 30 de Septiembre último la sesión de constitución de la Junta electoral del Censo, copiado literalmente dice:

En la villa de Valdepiélego, á 30 de Septiembre de 1907, se reunió la Junta del Censo electoral, por con-

vocatoria del Sr. Alcalde, y después de hecha la designación y sorteo que determina el art. 11 de la ley de 8 de Agosto del presente año, correspondió formar dicha Junta á los señores que se expresan: Presidente, el individuo de Reformas Sociales, D. Jerónimo Suárez Ordóñez; y suplente, D. Melchor Díez González; Vicepresidente, D. Bernabé González García, Concejal actual que ha obtenido mayoría de votos en la elección, y suplente, D. Alejandro Suárez Suárez, el ex-Jefe municipal más antiguo, por no haber Oficiales del Ejército ni jubilado de Administración civil del Estado; D. León Cuesta Pérez, y suplente, D. José Alonso González; los dos mayores contribuyentes por territorial D. Benito García Álvarez y D. Policarpo Robles González, y suplentes, D. José Álvarez García y D. Isidro del Río Sierra, y no habiendo gremios, y sólo un contribuyente por industrial, y éste es don Aniceto Díez González, y suplente, D. Daniel López Prieto, y Secretario habilitado, D. Antolin González Robles, quedó constituida dicha Junta sin protesta ni interrupción, y el Sr. Alcalde ordenó se lea pusiere al corriente de las órdenes que dicha ley establece y en lo dispuesto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 del presente; acordado se remita la presente al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, quedando otra en poder de esta Junta; y no habiendo otros asuntos, firman los señores concurrentes, de que yo,

Secretario habilitado, certifico.—Jerónimo Suárez.—Melchor Díaz.—Bernabé González.—Alejandro Suárez.—León Cuevas.—José Alonso.—Benito García.—Policerpo Robles.—José Alvarez.—Ludro del Río.—Aniceto Díez.—Daniel López.—Antonio González, Secretario.

Así literalmente resulta de dicha acta; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdepiélagos a 1.º de Octubre de 1907.—Antonio González.—V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Suárez.

Don Prudencio Nachón. Triana. Secretario habilitado del Juzgado, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de las Manzanas.

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta, copiada literalmente, dice:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de las Manzanas, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En la sala consistorial del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, a 1.º de Octubre de 1907, previa convocatoria al efecto, se reunieron a las diez de la mañana, bajo la Presidencia de D. Joaquín Pérez García, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores D. Manuel Ibán Francisco, Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular; D. Valentín Melón Cachán, Oficial del Ejército retirado; D. Felipe González Cañas y D. Niconor Blanco, mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, designados por sorteo entre los que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores; D. Juan Crespo y D. Alejandro Alegre, mayores contribuyentes por industrial, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, en sustitución de los dos Presidentes o Síndicos de los dos gremios industriales que determina el caso 4.º del art. 11 de la referida ley, respecto de la constitución de las Juntas locales; D. Rufino Llamazares y D. Tomás Santamarta, como suplentes designados en sorteo, también mayores contribuyentes por territorial y con derecho a elegir Compromisarios en la elección de Senadores.

Inmediatamente se dió lectura por mí, el Secretario, del art. 11 y demás disposiciones vigentes, pertinentes al caso de la ley Electoral referida.

Terminada dicha lectura, el señor

Presidente, previa la votación de los señores asistentes, declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad con lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas, con los señores siguientes:

Presidente, D. Joaquín Pérez García, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Manuel Ibán Francisco, Concejal en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos; Vocales: D. Valentín Melón Cachán, Oficial retirado; D. Felipe González Cañas y D. Niconor Blanco, designados por la suelta entre los contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios en la elección de Senadores; D. Juan Crespo y don Alejandro Alegre, industriales que reúnen las circunstancias que previene la ley; suplentes: D. Rufino Llamazares y D. Tomás Santamarta, mayores contribuyentes designados en sorteo.

El Sr. Presidente, después de llamar la atención a los señores de la Junta sobre las funciones que la vigente ley Electoral enciende a las Juntas municipales, manifestó la necesidad de nombrar al segundo Vicepresidente, que corresponde designar de entre sus Vocales.

Enterados dichos señores, acordaron por unanimidad nombrar para dicho cargo al Vocal D. Felipe González Cañas, que en el acto pasó a ocupar su puesto.

Seguidamente se acordó por unanimidad que la Junta celebre sus sesiones en el local de la casa de Ayuntamiento, dándose por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta; acordando se saquen dos copias literales de la misma: una para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y otra al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo mandado; de todo lo cual, como Secretario, certifico.—Joaquín Pérez, Manuel Ibán, Valentín Melón, Felipe González, Juan Crespo, Alejandro Alegre, Rufino Llamazares, Tomás Santamarta; Prudencio Nachón, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la regla décimaseis de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Septiembre último, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villanueva de las Manzanas, a 2 de Octubre de 1907.—Prudencio Nachón.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Pérez.

Don Agustín Pastora Cubero, Secretario del Juzgado municipal de Igüña, y de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta, copiada literalmente dice así:

En Igüña, y sala del Juzgado municipal, a 30 de Septiembre de 1907, siendo las once de la mañana, y previa convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Puente Suárez, con asistencia de mí el Secretario del Juzgado, se reunieron los contribuyentes que tuvieron a bien asistir a este acto, para el sorteo de los Vocales y sus suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, según la nueva ley de 8 de Agosto último, habiendo correspondido en suerte, como Vocales, a D. Ignacio Fidalgo Blanco y D. Manuel López Alvarez, y suplentes, a D. Fernando Vega Rodríguez y D. Manuel Otero Rodríguez, el Sr. Presidente declaró Vocal de dicha Junta a D. Dietino Segura Alvarez, como ex-juez más antiguo; y como en este municipio no existen gremios de industriales, impuesto de utilidades ni contribuyentes que por tal concepto tengan voto para Compromisario, quedan sin representación en esta Junta.

El Sr. Presidente declaró la misma constituida con los señores siguientes: Presidente, D. Juan Puente Suárez; Vicepresidente, D. Antonio Pardo y Pardo, Vocal del Ayuntamiento, D. Felipe Pozo Bernardo; mayores contribuyentes, D. Ignacio Fidalgo Blanco y D. Manuel López Alóseo, y suplentes, D. Fernando Vega Rodríguez y D. Manuel Otero Rodríguez, y ex-Juez municipal D. Dietino Segura Alvarez; suplente de éste, D. Francisco Pozo Fernández, y suplente del Vocal Concejal del Ayuntamiento, D. José García Blanco.

No habiendo más asuntos de qué tratar por ahora, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firmó los asistentes, ordenando se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y copia al Sr. Gobernador civil, de que yo, Secretario, certifico.—Juan Puente.—Dietino Segura.—Agustín Carballo.—Francisco del Pozo.—Ignacio Fidalgo.—Fernando Vega.—El Secretario, Agustín P. Cubero.

Lo inserto en copia exacta de su original, a que me remite. Y para enviar al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la referida ley, expido la presente que firme, con el V.º B.º del Sr. Presidente de dicha Junta, en Igüña a 25 de

Octubre de 1907.—Agustín P. Cubero.—V.º B.º: El Presidente, Juan Puente.

Don Gil Pastrana Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Vallecillo.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales, verificadas en los años de 1903 y 1905, aparece que el Concejal don Tomás Flórez Castellanos obtuvo mayor número de votos que todos los demás de que se compone el Ayuntamiento, ocupando el segundo lugar D. Joaquín Pertejo Fernández, sin que éstos ejerzan el cargo de Alcalde ni Tenientes de Alcalde.

Y para que conste, y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Ocenso electoral de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 del actual, expido la presente, sellada y visada por el Sr. Alcalde, en Vallecillo a 24 de Septiembre de 1907.—Gil Pastrana.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Herrero.

Don Gil Pastrana Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Secretario del Juzgado municipal del mismo.

Certifico: Que en el expediente instruido para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, aparece el acta que sigue:

En la villa de Vallecillo, a los 28 días del mes de Septiembre del año 1907, el Sr. D. Antonio Lagartos Chico, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, acordado por la de Reformas Sociales, ante mí, su Secretario, dice:

Visto el art. 11 y la 1.ª disposición transitoria de la ley de 8 de Agosto último, así como las Reales órdenes de 28 del propio mes y 18 del actual, vengo en designar a don Tomás Flórez Castellanos para Vicepresidente de esta Junta, como Concejal, que según el certificado del Secretario del Ayuntamiento, obtuvo mayor número de votos en su elección, y Vocal de ella a don Emilio Castellanos González, ex-Juez municipal más antiguo, por no existir otra clase de individuos con preferencia.

Asimismo vengo en nombrar suplente del primero, en concepto de Vocal, al Concejal D. Joaquín Pertejo Fernández, que obtuvo el número siguiente de votos, y a D. Baltasar Copete Huerta, suplente del Vocal ex-Juez municipal que la ley en su antigüedad, haciéndoles saber esta designación y citándoles para

que concurren á la sala capitular del Ayuntamiento á las nueve de la mañana del día 3 de Octubre próximo, con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término.

También vengo en acordar se convoque á todos los contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, (no haciéndolo á los industriales por no haberlos), que figuran en la lista con voto para Compromisarios, según la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, para que concurren á la sala capitular el día 28 de los corrientes, á las nueve de la mañana, con objeto de proceder al sorteo de los Vocales y suplentes que, según la ley, corresponde á dicha clase.

Por último, acuerda se remita esta acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la Real orden de 16 del actual ya dicha. Así lo acuerda y firma dicho Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Antonio Lagartos.—El Secretario, Gil Pastrana.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, se expide la presente, en Vallecillo á 26 de Septiembre de 1907.—Gil Pastrana.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Lagartos.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En las casas consistoriales de Vallecillo, siendo las nueve de su mañana del día 3 de Octubre, se reunieron los señores siguientes: Presidente, D. Antonio Lagartos Chico, designado al efecto por la Junta de Reformas Sociales, como Vocal de la misma; Vicepresidente primero, D. Tomás Flórez Castellanos, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección; Vocales propietarios: D. Emilio Castellanos González, ex-Jefe municipal más antiguo, por no existir individuo alguno de los comprendidos en el primer párrafo del caso 2.º, art. 11; D. Juan Rodríguez (menor) y don Antonio Melón Agúndez, designados por la suerte como contribuyentes incluidos en la lista de electores para Compromisarios; por contribución territorial, D. Vicente Chico Canto y D. José Rojo Chico, contribuyentes también por territorial que tienen voto para Compromisario, para sustituir á los industriales por no haber ninguno que tenga voto para Compromisarios; Vocales suplentes: D. Joaquín Pertajo Fernández, Concejal del Ayuntamiento que figura en segundo lugar con mayor número de votos en elección;

D. Baltasar Copete Huerte, como segundo ex-Jefe municipal más antiguo; D. Andrés Cufiádo Mencia y D. Agustín Pastrana Agúndez, designados por la suerte; como contribuyentes por territorial comprendidos en la lista para Compromisarios; D. Juan Agúndez Mencia y D. Juan Herreros Agúndez, como suplentes por los que sustituyen á los industriales, también contribuyentes por territorial con voto para Compromisarios.

Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario, se diese lectura de los artículos 11 al 18 de las adicionales y demás disposiciones transitorias, todos ellos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de igual mes y 16 de Septiembre último.

Terminada la lectura se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Antonio Melón Agúndez.

Sin demora, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma: Presidente, D. Antonio Lagartos Chico; Vicepresidente primero, D. Tomás Flórez Castellanos; ídem segundo, D. Antonio Melón Agúndez; Vocales propietarios, D. Juan Rodríguez (menor), D. Vicente Chico Canto y don José Bajo Chico; suplentes, D. Andrés Cufiádo, D. Agustín Pastrana Agúndez, D. Juan Agúndez Mencia y D. Juan Herreros Agúndez; Secretario, D. Gil Pastrana. Acto seguido la Junta acordó por unanimidad: 1.º, celebrar las sesiones sucesivas en el local de la casa consistorial, y que esta designación se ponga en conocimiento del Sr. Alcalde constitucional; 2.º, que se remita esta acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, y 3.º, que se publique por medio de anuncios, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta sesión, que se acreditó por la presente acta, que leída y hallándola conforme, se firma por los señores concurrentes, de que certifico.—Antonio Lagartos.—Emilio Castellanos.—Antonio Melón.—Tomás Flórez.—Juan Rodríguez.—Agustín Pastrana.—Baltasar Copete.—Joaquín Pertajo.—José Rojo, Vicente Chico.—Andrés Cufiádo.—Juan Agúndez.—Juan Herrero.—Gil Pastrana, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, se expide la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vallecillo á 4 de Octubre de 1907.—Gil Pastrana.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Lagartos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tupa

En el día de hoy participa á esta Alcaldía D. Antonio Rodríguez, vecino de Tupa, que el día 23 de Noviembre último desapareció de su domicilio Agustín de San Miguel, de 18 años de edad, natural del Hospicio de León, y vivía en dicho pueblo, el cual estaba bajo el cuidado del participante desde los diez primeros días de su edad hasta ahora, y cuyo individuo se marchó en dirección á Gajal de Campos, en donde vive su madre, llamada Marcelina Rodríguez; pero como apesar de esto no abriga temores de que pretenda fugarse al extranjero, se ruega á las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

El muchacho en cuestión vestía chaqueta y chaleco de pana color botella, pantalón de pana roja, botina azul y botinas negras; era grueso con relación á la edad, y como de 1'700 metros de talla.

Rioseco de Tupa 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

El Alcalde de barrio de este pueblo da cuenta á esta Alcaldía de haber recogido una vaca que encontró extraviada. Es de edad cerrada, pelo rojo, ubre larga, baja de rabadilla, marcada con dos cortados en el escuadrón izquierdo.

La persona que se crea con derecho á ella, pueda presentarse á recogerla en el término de quince días, pagando los gastos; pasados se dispondrá de ella.

Cimanes del Tejar 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de Valdefrasco

Con objeto de proveer la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento en propiedad, se anuncia vacante por quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Butrín Oficial de la

provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía; advirtiéndole á los solicitantes que han de acompañar á dicha instancia, además de la certificación de buena conducta, que obtienen algún certificado de aptitud, sin cuyo requisito no será admisible ninguna.

Valdefrasco 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Amando de la Puente.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

En el día de hoy me participa el vecino de esta villa, Benigno Llorente Ortiz, que su hijo Serapio Llorente Aller, desapareció de su domicilio el día 24 de Noviembre último, sin que apesar de las indagaciones practicadas, haya podido averiguar su paradero, y cuyas señas son las siguientes: Edad 19 años, estatura corta con relación á la edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, color trigueño; viste traje de pana color café, botas azul y zapatos boreguiles. Va indocumentado.

Se ruega á las autoridades, Guardia civil y agentes de policía, se dignen procurar su captura y conducción á esta Alcaldía, para entregarle á su padre.

Campo de Villavieja 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Simón Mateo.

Don Francisco Fernández Olivera, Secretario interino del Ayuntamiento de Villarejo de Obispo, del que es Alcalde-Presidente don Bonifacio Rodríguez Riego.

Certifico: Que el folio 29 del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este Ayuntamiento, hay una de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, que entre otras particulares contiene el que á la letra dice:

«En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir dicho déficit con recursos extraordinarios, esta Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre la paja y leña que se consume en el Distrito durante el expresado año de 1908, y cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja, y de otros 50 céntimos en cada 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la expresada Junta, exceptuando la que se destine á la industria, y sin

que dicho gravamen exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y de

más órdenes superiores, y que, dado el consumo probable de dichas especies, que se consigna en la siguiente tarifa, pueden producir los 8.271 pesetas con 42 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Tarifa que se cita

ARTÍCULOS	Unidad que aduena — Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Paja de careleses....	100	8.300	2	0'50	4.150
Leña de todas clases	100	8.243	2	0'50	4.121 50
Total.....		16.543			8.271 50

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y de ella la presente acta, que firman los Sres. Concejales y asociados, de que yo, Secretario, certifico. Conceda bien y fielmente con su original, á que no remito, en caso necesario. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, via y sella dicho Sr. Alcalde, en Villarejo de Orbigo á 6 de Diciembre de 1907.—Francisco Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de

Campo de Villavieja

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Simón Mateos del Amo.

Alcaldía constitucional de

San Andrés del Rabanedo

El día 22 del corriente, y hora de las once de la mañana, se enajenarán en subasta pública, y por pujas á la libra, 141 fanegas con 21 cuartillos de centeno, procedentes del Pósito de Ferral, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de

Boca de Huérgano

Con esta fecha se me ha presentado el vecino de Siero, Bruno Pérez, manifestando que el día 9 de Octubre último se ausentó de su domicilio su hijo Francisco Pérez Monge, con dirección á los trabajos de Bilbao, y que hace pocos días tu-

vo noticia que se había ausentado de dicho punto, y que apesar de las indagaciones hechas no ha podido saber su paradero: por lo que se suplica á las autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura.

Los señas del Francisco son las siguientes: Pelo negro, ojos idem, estatura regular, barba poca, color moreno.

Boca de Huérgano 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julián Riega.

Alcaldía constitucional de
Vegaquemada

El vecino de Palzuelo, en este Ayuntamiento, Pedro López Martínez, ha manifestado por escrito á esta Alcaldía, que su hijo Victoriano López González, se ha ausentado de la casa paterna el día 10 del próximo pasado mes de Noviembre; y hechas las averiguaciones consiguientes, no se ha podido indagar su paradero ni el rumbo que haya tomado. Sus señas son: Edad 20 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, carece de dentadura en la mandíbula superior; viste traje de pana color cañela, boina y zapatillas negras.

En consecuencia de lo expuesto, se suplica á las autoridades y Guardia civil, la busca de dicho individuo, y caso de ser habido sea entregado en esta Alcaldía.

Vegaquemada 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del partido, D. Epifanio Díez Martínez, en suario que instruye por hurto de yugos y almadráns depositados en la casa del vecino de Boñar, Modesto Reguera, cuyo hecho tuvo lugar en el día 23 de Octubre último, y por el cual se hallan procesados

Belarmino Velasco Sánchez, vecino de Cobúal y Francisco Fernández González, vecino de Vegamián, partido judicial de Riaño, se cita á un leucero y hojalatero ambulantes llamados Pedro Nieto y Nicolás, respectivamente, ignorándose sus demás circunstancias personales, como así también á un tejero y dos paisanos de Marsaña, todos tres desconocidos, y que en el día 23 del pasado Octubre, compraron en Boñar al procesado Belarmino Velasco algunos de los efectos sustraídos, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración acerca del hecho de autos y ofrecer el procedimiento al Pedro Nieto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del citado término, les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en La Vecilla á 5 de Diciembre de 1907.—El Actuario, L. Emilio María Solís.

Juzgado municipal de
Galeguillos de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, y por no ser compatible con los trabajos de otro cargo que desempeña, se halla vacante la Secretaría de dicho Juzgado, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes ante el Juez del mismo en el plazo de quince días.

Galeguillos de Campos 3 de Diciembre de 1907.—El Juez, León Bartolomé.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de León;

Hace saber: Que debiendo verificarse nueva subasta para asegurar el servicio de subsistencias militares á precios fijos del suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transentes et esta capital, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1908, y un mes más si conviniese á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 7 del mes actual, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes, á las once, en el despacho del

Comisario de Guerra, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones económico-facultativas, técnico-facultativas y legales, ó de derecho, que se hallará de manifiesto en la indicada oficina todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Los precios límites que han de regir en la subasta, son:

	Ptas.
Ración de pan.....	0'23
Idem de cebada.....	1'07
Quintal métrico de paja.....	5'50

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11.º (inciso 2.º del art. 81 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmiendas, y presentar carta de pago del depósito de 5.035 pesetas.

León 9 de Diciembre de 1907.—Miguel Conde.

Modelo de proposiciones

Don N. N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de..., núm...., para contratar el suministro de pan y pienso á precios fijos que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transentes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1908, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	> >
Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	> >
Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	> >

(Fecha y firma del proponente)

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial